

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E .

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1 - Nómina de alumnos que finalizaron la carrera de técnico en Psicomotricidad y Estimulación Temprana dictada en la Escuela de Salud Pública a instancias del Convenio N° 1495/94;
- 2 - condición previa de los estudiantes respecto de los niveles de estudios (título secundario o título de grado);
- 3 - programas de estudio en los casos de otorgamiento de título de post-grado o carrera de grado;
- 4 - instrumento legal a través del cual el Gobierno de la Provincia fijó los aranceles de los módulos de la carrera;
- 5 - detalle de lo recaudado, número de cuenta, responsable/s de la misma, movimiento de fondos, comprobantes de pago de honorarios, alojamiento y pasajes de los docentes, o en su defecto instrumento legal que autoriza el pago de esos conceptos de acuerdo a lo establecido en el Convenio N° 1495/94;
- 6 - disposición de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a través de las cuales y según lo establecido en el Convenio N° 1495/94, se aprueba la carrera y se convalidan los certificados de los egresados, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2000.

RESOLUCIÓN N°

106

/00.-

J. L. Basso

DR. RAÚL OSCAR GALLO
Vicepresidente
del Poder Judicial